ANEXO TÉCNICO (FICHA TÉCNICA)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

FICHA TÉCNICA
COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPOS JET A-1 Y AV-GAS 100/130

1. Clasificación del Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101504	Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible de Aviación

2. Identificación Adicional Requerida

Suministro de Combustible de Aviación tipos JET A-1, AV-GAS Gasolina de Aviación, MOGAS y C-10.

3. Unidad de Medida

La unidad de medida para el combustible de aviación es Galones.

4. Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

(i) Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe suministrar lo siguiente

ITEM	TIPO	DESCRIPCION TECNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03
3	MOGAS	MOGAS 97/98, que cumpla con norma ASTM D4814 – 15
4	C -10	Combustible sin plomo, no oxigenado que cumpla ASTM D4814 – 15, MIL-STD 3004D
Nota 1: Se suministrará el combustible de acuerdo con los pedidos realizados por los supervisores del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Subdirección de Combustible y la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval; hasta agotar el presupuesto oficial para cada vigencia. Nota 2: Por tratarse de operaciones militares se podrá efectuar suministro en medios de abastecimiento móviles guardando todas las medidas y protocolos de seguridad.		

(ii) Obligaciones del contratista:

El oferente debe garantizar para los puntos de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990 y Decreto 1521 de 1998 “Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanque de petróleo crudo”, NTC4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento) y NTC5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles).

El precio Ecopetrol (PE) del combustible ofertado, se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio del

cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación.

Se debe anexar la resolución del Ministerio de Minas y Energía, que autoriza a la empresa para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el decreto 1073/15 y/o todos aquellos que lo modifican o lo complementan, teniendo en cuenta lo siguiente:

5. **Para el caso de las entregas a granel, la empresa debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde lo autorice como Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúa como Comercializador Industrial.**
6. Para el caso de suministro en cada uno de los aeropuertos, la empresa debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde lo autorice como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de aviación, para cada uno de los aeropuertos para los cuales presenta cotización.

Nota 1: Este requerimiento no será aplicable para la contratación entre la FAC/ARC y otras entidades del estado, por ser organismos que actúan como operador logístico, cuando se trate de entidades que actúen como operador logístico, caso para el cual deberá acreditarse como gran consumidor y/o operador logístico, allegando los documentos que soportan la inclusión en la cadena de distribución de combustibles donde certifique la distribución para la FFMM en el territorio Nacional.

Nota 2: Las empresas que no son propietarias de las Estaciones de Servicio de Aviación podrán subcontratar el suministro de combustible en esas Estaciones de Servicio, y en tal caso tendrán que presentar el convenio, contrato, acuerdo, etc. que se tenga con la empresa que suministre el combustible, además del Certificado de Minas y Energía que autorice a la empresa con la que se subcontrata, ser distribuidor minorista a través de estación de servicio de aviación.

Por cada ($2.000.000.000) que le sean asignados a cada contratista, como servicio posventa deberá disponer del servicio de un vehículo refueler por (24) horas, y/o realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo con lo que sea requerido por la FAC y para el caso de la Armada Nacional por cada ($500.000.000,00)) que le sean asignados a cada contratista, como servicio posventa deberá disponer del servicio de un vehículo refueler por (24) horas, y/o realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo con lo que sea requerido por la ARC. El servicio de vehículo refueler puede requerirse en horas continuas o fraccionadas, dependiendo de las necesidades operacionales; este servicio es para el suministro de combustible de aviación al ala de la aeronave en las Unidades Aéreas, aeropuertos o cualquier otro lugar donde la Fuerza Aérea y la Armada Nacional lo requieran en el País; para el caso del requerimiento de refueller en Unidades Aéreas, la Fuerza Aérea suministrará el combustible, por lo tanto no se generará ningún cobro por parte de la empresa contratista.

Si el requerimiento es para un aeropuerto o cualquier otro sitio, la empresa contratista debe suministrar el combustible, cobrando únicamente el producto (Mediante este servicio posventa se busca la posibilidad de contar con la disponibilidad de vehículos refueller para apoyar las operaciones aéreas en Unidades, aeropuertos o cualquier otro lugar, por ello este servicio quedara establecido en el cuerpo del contrato y deberá ser a todo costo por parte del contratista, es decir incluyendo el operario. Generalmente este tipo de servicio se requiere para apoyar las operaciones de tanqueo en Unidades Aéreas por mantenimiento de los vehículos de las Bases o para operaciones de extinción de incendios en la sabana de Bogotá. En caso de requerirse transporte aéreo, como en las Unidades de GAORI (Vichada), CACOM-6 (Tres Esquinas) o GAAMA (Leticia), la FAC transportaría el vehículo en alguna de sus aeronaves; para la ciudad de Leticia la empresa deberá disponer del vehículo refueller con un plazo máximo de 72 horas; el supervisor del contrato FAC con las directrices de la Subdirección de Combustibles podrá solicitar a la empresa contratista el servicio postventa vía telefónica, mediante correo electrónico y/o solicitud formal, para lo cual la empresa deberá disponer del vehículo refueller con un plazo máximo de 48 horas en el lugar indicado por el

supervisor.

Así mismo, las pruebas de laboratorio se realizan para verificar las condiciones del combustible en un laboratorio acreditado. Estas pruebas de laboratorio son adicionales a las realizadas por ECOPETROL y el Distribuidor mayorista a cada punto de combustible y serán requeridas por la Subdirección de Combustibles, de acuerdo con las necesidades operacionales que se presenten. (El propósito de este servicio postventa es que la Fuerza Aérea y la Armada Nacional tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras de combustible de aviación cuando existan indicios de contaminación o incertidumbre sobre el estado del producto; la Subdirección de Combustible y la División de Abastecimiento del Comando de la Aviación Naval, podrá solicitar las pruebas de laboratorio a la empresa contratista vía telefónica, mediante correo electrónico y/o solicitud formal, para lo cual la empresa deberá recoger la muestra de combustible en el lugar indicado por SUCOM con un plazo máximo de 24 horas y entregar los resultados en un plazo máximo de 48 horas. ; en caso de que se requieran pruebas de laboratorio en el exterior el plazo para la entrega de los resultados será de 15 días.

Considerando que es necesario efectuar el monitoreo de la contaminación microbiológica en las aeronaves FAC y ARC haciendo parte del plan de prevención que sirve para controlar el crecimiento de microorganismos en los tanques de combustible, el proveedor deberá suministrar (07) KITS EP 124.200916 MICROBMONITOR y (02) KITS RAPID MICROBIAL TEST FOR FUEL SYSTEMS (COMPLIES WITH ASTM D7463 ATP TEST METHOD) por cada ($4.000.000.000,00) millones de presupuesto que se le asigne al contrato del presupuesto FAC y para la Armada Nacional el proveedor deberá suministrar 1 kit por cada 800.000.000,00 millones adjudicados del presupuesto de la Armada Nacional.

Los supervisores del contrato con las directrices de la Dirección Logística Aeronáutica podrá solicitar a la empresa contratista los kits mediante correo electrónico y/o solicitud formal, para lo cual la empresa deberá hacer la entrega de los elementos con un plazo máximo de 45 días al almacenista de combustible de aviación de SUCOM.

De acuerdo con el valor final adjudicado a cada contratista, se determinará la cantidad de horas de servicio de vehículo refueller y/o cantidad de pruebas de laboratorio; las cuales serán solicitadas por los supervisores del contrato, y estas podrán ser utilizadas y repartidas en las vigencias 2018, 2019 y 2020, es decir, podrán ser utilizadas en una sola vigencia, en dos vigencias o en las tres vigencias, de conformidad con las necesidades de la FAC.
El proveedor deberá suministrar (100) Tubos (01 caja) de Hidrokit Mark II de 15 PPM (partes por millón) por cada ($4.000.000.000) del presupuesto FAC, por cada (800.000.000,00) del presupuesto ARC el proveedor deberá suministrar (20) Tubos de Hidrokit Mark II, que le sean asignados en el contrato, los cuales debe tener como mínimo 18 meses de vida útil antes de su fecha de vencimiento, la entrega de los Hydrokit Mark II se debe realizar en SUCOM de acuerdo a las solicitudes realizadas por los supervisores del contrato, teniendo en cuenta las necesidades de la FAC y ARC, ya que esto es una herramienta para verificar la calidad del combustible que se va a recibir; cuando se solicite la caja de Hydrokit Mark II, el contratista tendrá un plazo máximo de (02) dos meses para su entrega en SUCOM y la división de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval.

Teniendo en cuenta los riesgos para la seguridad personal que presenta el manejo del combustible de aviación y con el fin de mitigar ese riesgo al personal que se encarga de realizar los suministros del combustible en las Unidades Militares, las empresas por cada Unidad Militar que se le asigne donde suministre combustible de aviación bajo la modalidad a granel, deberá proveer a cada unidad tres (03) overoles en Nomex ® en las tallas solicitadas por cada Unidad, durante el tiempo en el que se encuentre en ejecución el contrato, el plazo para la entrega es de (45) cuarenta y cinco días una vez sea solicitado por los supervisores.

El proveedor deberá garantizar 01 asesoría al mes en temas relacionados en la eficiencia operacional enfocados a garantizar el óptimo suministro del combustible en cada uno de sus procesos de la cadena valor como lo es: el despacho, recibo, almacenamiento y suministro a

la aeronave, mantenimiento de complejos de combustible y demás temas afines a la operación segura de los mismos.

Una vez entre en vigencia el contrato y con el fin de apoyar los procedimientos de recibo y verificación de las cantidades de producto almacenadas se debe hacer entrega de una cinta de medición de 15 metros de longitud con plomada y certificado de fábrica por cada Unidad Militar que se le asigne al contratista donde suministre combustible de aviación bajo la modalidad a granel.

El suministro de combustible de aviación que se requiera mediante la modalidad de suministro a granel deberá ser entregado por parte del contratista una vez sea solicitado por parte del señor almacenista de cada Unidad Militar Aérea en la cantidad, modalidad y lugar requerido, en un tiempo no mayor a 48 horas a excepción de las Unidades a las cuales se accede por vía aérea o fluvial como es el caso de CACOM-6, GAORI, PUERTO LEGUIZAMO, JUANCHACO y BAHIA SOLANO donde se podrá entregar en un tiempo no mayor a 72 horas. Para la entrega de combustible a las unidades de la Armada Nacional en caso de que la entrega sea vía marítima o fluvial (Bongo-Carro tanque), como son Bahía Solano, Juanchaco, Leguizamo, con buena navegabilidad 6 días, poca navegabilidad 10 días, **si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime de responsabilidad la Armada Nacional y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista**. En caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar las entregas dentro de dichos lapsos, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 48 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible, si llegase a superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.

Una vez se asignen los contratistas que suministraran el combustible de aviación bajo la modalidad a granel deberán someterse a los procedimientos de estudios de seguridad de las Unidades Militares Aéreas para la autorización del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades correspondientes.

Las coordinaciones de los despachos a granel en unidades aéreas deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro:

1. Entregas terrestres, el nombre del conductor, placa del vehículo y la tabla de aforo del mismo.
2. Despacho vía aérea, deberá realizar las gestiones para ingreso de la aeronave a espacio aéreo restringido si se requiere, lo anterior a través de la plataforma SISVAE diligenciando los campos allí descritos (la inscripción en la plataforma del sistema de sobrevuelos de la Fuerza Aérea Colombiana para vuelos nacionales debe realizarse solicitando a través de correo nacionalesfac@gmail.com). Una vez sea autorizado el permiso deberá notificarse a la Subdirección de Combustibles el radicado de solicitud de permiso, la aeronave y la tripulación para de esta forma coordinar con la unidad.

Nota: Se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada Unidad Aérea, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.

Nota: Sin embargo, pese a que en los anexos A, B y C contienen unos puntos de suministro de referencia, ello no implica que no puedan generarse nuevas necesidades durante la ejecución del contrato que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, por lo tanto, la FAC y ARC a través de la Subdirección de Combustibles y la División de Abastecimientos del Comando de la aviación Naval de lanzará estudio de mercado a sus proveedores con el fin de adjudicar puntos de suministro nuevos.

El procedimiento será el siguiente: SUCOM enviará por correo electrónico a todas las empresas con las cuales tiene contrato vigente la solicitud de cotización del nuevo punto mediante el Formato GA-JELOG-FR-091 COTIZACIÓN SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (en esta cotización la empresa proveedora deberá establecer todas las condiciones que requiriera para realizar el suministro de combustible y se entiende que con la presentación de esta cotización y su acotación hay un acuerdo entre las partes) y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realiza el análisis de menor precio y tiempo de entrega para seleccionar el proveedor en este nuevo punto quien deberá dar cumplimiento a las condiciones del contrato original.

El Sistema de Control Administrativo y Logístico para el suministro de Combustible, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

7. Si dentro de la cadena de abastecimiento presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 3 horas de iniciada la indisponibilidad, igualmente si se genera indisponibilidades con los suministros al ala (en estaciones).

8. El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las 10:00 horas. vía correo electrónico el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Cantidad en galones suministrados, 5. Matricula de la aeronave a la cual se le suministro el combustible para el caso de suministros al ala y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

9. Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Aéreas, el proveedor debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado a la Fuerza Aérea y la Armada Nacional, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM y la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval, estos tres documentos deben estar firmados por el Oficial que verifica la recepción del producto y el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

10. Se deberá tramitar la facturación con SUCOM y la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval, con un plazo no mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto sea a granel o al ala, el incumplimiento en la entrega de la facturación dentro de los 10 días siguientes a la entrega del producto es causal de incumplimiento del contrato.

11. Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y el promedio semanal (miércoles-martes) y de la tasa representativa del mercado, según Anexo D, bajo el entendido que el margen de comercialización permanecerá fijo para cada punto de suministro para las vigencias 2018 y 2019, y para la vigencia 2020 este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la inflación; por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

12. El Contratista deberá hacer el envío de forma diaria a más tardar 10:00 horas de las existencias de Combustible de Aviación de los aeropuertos Nacionales garantizando la

cantidad promedio de consumo por parte de la FAC y ARC establecido en el pliego de condiciones vía correo electrónico. En el caso que la empresa no cuente con el combustible requerido para dichos puntos deberá informar por escrito de manera inmediata a la Subdirección de Combustibles y a la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval.

13. Las empresas contratistas los días miércoles antes de las 10:00 horas, deberán enviar la actualización semanal de los precios debidamente firmados, para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte de la Subdirección de Combustibles y a la División de Abastecimientos del Comando de la Aviación Naval.

14. Los contratistas deben permitir que el personal que designe la Fuerza Aérea Colombiana examine el combustible con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas.

15. El contratista se obliga a suministrar Combustible JET A-1 cumpliendo con los requisitos de ASTMD 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación, Norma Técnica 1899 (petróleo y sus derivados combustibles de aviación para motores de turbina y Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación suministro).

16. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

17. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

18. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y marco legal vigente.

En el presente proceso pueden participar tanto empresas nacionales como empresas del exterior; teniendo en cuenta que para participar en la subasta se debe ofertar por lo menos en un punto de los relacionados en los Anexos A, B y C, y se deben cumplir con los requisitos relacionados en la ficha técnica y demás condiciones solicitadas.

En el momento de presentar las ofertas se debe presentar solo el margen de comercialización el cual debe ser el mismo para combustible nacional o importado; en los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible importado o combustible con costo adicional; la FAC y el contratista asumirán en partes iguales (50%) el valor del flete de transporte del combustible desde Cartagena u otra refinería hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes. Para el pago de este flete adicional, se requiere que la empresa proveedora, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de trasportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete.

Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior a $630 por galón y este valor únicamente aumentara de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior.

El procedimiento para la presentación de la oferta económica será el siguiente:

19. Se deberá cotizar el valor del margen de comercialización de cada punto en los que esté interesado y en capacidad de suministrar combustible, de acuerdo con los cuadros presentados en los Anexos A, B, y a la fórmula del precio de combustible del Anexo D. En los Anexos A y B se muestran los puntos determinados en los cuales la FAC va a contratar el suministro de combustible; y en el Anexo C se deberá ofertar el Margen de Intermediación para el suministro de combustible en el exterior. Las empresas podrán presentar oferta total

por todos los puntos de suministro u oferta parcial para solo los puntos en los cuales la empresa este en la capacidad de realizar este suministro, por lo cual la asignación de proveedores se hará punto por punto. Para todos los puntos relacionados en los Anexos A, B y C, se requiere la entrega de combustible tanto a granel como al ala.

20. Anexo A: en los cuadros del Anexo A se relacionan los puntos determinados donde la FAC requiere JET A-1 a granel y al ala; en estos cuadros se encuentra la estructura del precio del JET A-1 para cada punto, donde la empresa deberá diligenciar los siguientes campos: el horario de atención, si cuenta con instalaciones propias, la capacidad en galones del punto y el Margen de Comercialización por galón, que es lo que se va a subastar. El sitio de entrega ya ha sido determinado por la FAC y ARC teniendo en cuenta la ubicación geográfica de cada punto y el suministro en contratos anteriores, para algunos puntos se relacionan 2 o más sitios de entrega para la cual la empresa que oferte debe seleccionar el que este más acorde con su operación y logística de suministro de combustible. Se aclara que todos estos datos son los que serán tenidos en cuenta para la conformación semanal de los precios de combustible, de acuerdo con lo establecido en el Anexo D, pero que la subasta será solo con el margen de comercialización, ya que los demás datos del precio deben ser iguales para todas las empresas.

21. Anexo B: en los cuadros del Anexo B se relacionan los puntos determinados donde la FAC y ARC requiere Gasolina de Aviación AV-GAS a granel y al ala, en estos cuadros se encuentra la estructura del precio del AV-GAS para cada punto, donde la empresa deberá diligenciar los siguientes campos: sitio de entrega, el horario de atención, y el Margen de Comercialización, que es lo que se va a subastar.

Nota 1: Para el caso de las unidades con suministro de combustible de aviación bajo la modalidad a granel que tengan tanques de almacenamiento en comodato, se habilitarán aquellos contratistas que sean los comodantes o propietarios de los equipos teniendo en cuenta si se tiene vigente la Cláusula de uso exclusivo que obliga al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a utilizar los equipos en comodato, única y exclusivamente para el almacenamiento del combustible de aviación JET-A1 que adquiera a dicho comodante de acuerdo con las regulaciones que exige la Norma Técnica Colombiana 4642 sobre Almacenamiento.

22. Anexo C: en el anexo se relacionan el suministro de combustible de aviación en el exterior, para la presentación de la oferta solo se debe diligenciar el Margen de intermediación. **Margen de Intermediación:** el margen de intermediación debe estar en porcentaje (%), solo será para el combustible consumido en el exterior, y debe corresponder al margen cobrado por el proveedor por efectuar las coordinaciones para realizar el suministro de combustible, este margen de intermediación será calculado sobre el valor cancelado por el proveedor a la empresa que realizó directamente el suministro en la aeronave, dicho margen corresponde al reconocimiento de gastos administrativos y margen de utilidad esperada (se aclara que la FAC y ARC solo pagarán el costo total del combustible suministrado más el margen de intermediación; todos los gastos administrativos, operativos y logísticos en los que incurra la empresa proveedora para el suministro de combustible solicitado por la FAC y ARC, se deben contemplar dentro del margen de intermediación ofertado. Toda la facturación del combustible que se suministren en el exterior deberá ser radicada en pesos colombianos (COP) de acuerdo con la Tasa Representativa de Mercado (TRM publicada por el Banco de la República) del día del suministro de combustible a la aeronave.

23. Para subastar el punto relacionado en el anexo C, las empresas deben ofertar el Margen de Intermediación (%), y el punto se le asignará a la empresa que oferte el menor Margen de Intermediación; una vez se le asigne el suministro de combustible en el exterior el procedimiento para los pedidos de combustible será el siguiente:

Cuando la FAC y ARC requieran combustible en el exterior, se enviará el requerimiento de combustible a la empresa a la cual se le adjudicó el punto combustible en el exterior, y una

vez se reciba confirmación y las coordinaciones de la empresa proveedora para el suministro de combustible se le realizará el pedido de combustible y una vez suministrado el combustible se debe facturar en un plazo máximo de 60 días, teniendo en cuenta que para su facturación se debe adjuntar el tiquete del consumo y la factura de la empresa que suministró el combustible sobre la cual se cobrará el Margen de Intermediación. Toda la facturación del combustible que se suministre en el exterior deberá ser radicada en pesos colombianos (COP) de acuerdo con la Tasa Representativa de Mercado (TRM publicada por el Banco de la República) del día del suministro de combustible a la aeronave.

Teniendo en cuenta que la subasta y adjudicación se hará por puntos; para determinar el presupuesto total adjudicado para cada uno de los proponentes, se tendrá que el monto del presupuesto se distribuirá proporcionalmente de acuerdo al promedio de consumo de combustible en los diferentes puntos de suministro, estos promedios de combustible se encuentran en los Anexos A y B, así mismo se aclara que estos promedios de consumo mensual de combustible son tomados solo como referencia y no obliga a la Fuerza Aérea ni a la Armada Nacional a consumir esta cantidad de combustible en cada punto, ya que esto puede variar conforme las necesidades operacionales de la FAC y ARC, la disponibilidad de aeronaves, aspectos meteorológicos, mantenimiento de pistas, etc.; sin embargo si obliga a las empresas proveedoras a mantener este stock de combustible disponible para la Fuerza Aérea, ya que en cualquier momento puede ser requerido y en caso de no contar con este stock y no realizar los suministros requeridos por la Fuerza Aérea y la Armada Nacional en el tiempo y lugar requerido se estaría incumpliendo el contrato.

Por otra parte es importante mencionar que en caso de que se llegase a tener uno o varios puntos desiertos se redistribuirá el presupuesto.

Una vez los Comités Evaluadores (Jurídico, Técnico y Económico) determinen cuales son las ofertas habilitadas, que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos se procederá a realizar la subasta inversa, la cual será determinada para cada uno de los puntos indicados en los Anexos A, B y C.

El margen de comercialización por galón debe incluir el margen de utilidad esperada y todos los gastos administrativos en los que se incurre el contratista para el suministro del producto.

Se solicita oferta para las siguientes formas de entrega de combustible de aviación:

Granel Unidades Aéreas o donde lo requiera las Fuerzas: se debe cotizar el margen de comercialización por galón para el suministro de combustible a granel en los tanques de cada Unidad u otras ubicaciones. Para las entregas a Granel el proveedor deberá efectuar las respectivas coordinaciones con las Unidades Militares que le fueron asignadas para el ingreso de los vehículos transportadores y el personal que requiera para la entrega del combustible, igualmente para el caso de los despachos a nivel aéreo en el cual se deberá informar la tripulación y la matrícula de la aeronave.

Ala de aeronave: se debe cotizar el margen de comercialización para el suministro combustible al ala de la aeronave en los diferentes puntos que se relacionan en los anexos A y B teniendo en cuenta que el proveedor deberá mantener siempre la disponibilidad del promedio mensual de galones relacionados en los anexos en cada uno de los puntos donde esté interesado en cotizar. De igual forma deberá garantizar un tiempo de respuesta inmediato en la operación de entrega al ala. (El proveedor deberá mantener un stock mínimo requerido en los aeropuertos equivalente al promedio de consumo mensual de galones relacionados en los anexos A y B, de tal forma que garantice todos los requerimientos de la FAC y ARC)

24. El bien o servicio a contratar, afecta la vida útil del bien a intervenir aumentando su valor:

SI: ____ NO: _X__

Justificación:
El combustible es un suministro de consumo que permite el funcionamiento y horas de vuelo de las aeronaves, pero no incrementa su vida útil.

25. ¿Los bienes, servicios u obra pública del presente contrato son para la Defensa y Seguridad Nacional?

SI: _X_ NO: ___

Justificación:
Es un suministro, consumible que garantiza la operación de las aeronaves para el cumplimiento de la misión asegurando la Soberanía, Integridad, Independencia, Orden Constitucional de la Nación.

26. ¿Al presente proceso le aplica la Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007?

SI: ____ NO: __X__

Producto	**N/A**
Partida	**N/A**

Nota: Este suministro no se encuentra contemplado dentro de los acuerdos marco de precios vigentes a la fecha para el portal del Colombia Compra Eficiente.